

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

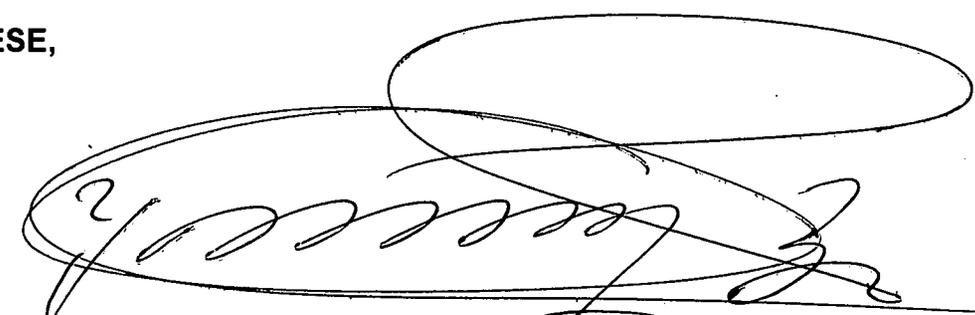
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Diego Calle Zabala
Rad: 2022-00424-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real, instaurada por el Banco Davivienda S.A. a través de apoderada judicial contra Diego Calle Zabala, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE la pretensión segunda de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha se hicieron exigibles los intereses moratorios solicitados en la demanda, respecto a cada cuota mes a mes. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora María Alejandra Rodríguez Rodríguez, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folios 7 a 9 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ

JUEZ

2

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Diego Calle Zabala
Rad: 2022-00424-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 74** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 12/12/2022.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria